

CONSTANCIA. Señora Juez, le informo que luego de realizar la búsqueda del certificado de vigencia del abogado Alejandro Rodríguez Arredondo en la página de la Rama Judicial -Consejo Superior de la Judicatura-, se encontró que a la fecha registra en estado vigente, no obstante, se observa que el correo electrónico aportado en la demanda y el poder no coincide con el que se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

A Despacho para resolver.

Rubys Flórez Lozano
Oficial Mayor



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Verbal Sumario– Incumplimiento contractual
Demandante	Santiago Sierra Aguirre Marcela Sierra Aguirre
Demandado	Bodegas y Espacios Inversiones S.A.S Sanrojal Bebidas y Alimentos S.A.S.
Radicado	05001 40 03 013 2023 00030 00
Auto	Interlocutorio No. 1306
Asunto	Admite Demanda

Teniendo en cuenta que la presente demanda fue debidamente subsanada y ésta cumple todos los requisitos del artículo 82 y S.S del Código General del Proceso, la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero. Admitir la presente demanda dentro del Proceso Verbal Sumario– Incumplimiento contractual instaurada por **Santiago Sierra Aguirre y Marcela Sierra Aguirre** en contra de **Bodegas y Espacios Inversiones S.A.S y Sanrojal Bebidas Y Alimentos S.A.S.**

Segundo. Advertir a la parte demandada que dispone del término de diez (10) días de traslado para ejercer el derecho de defensa, dentro de los cuales

RFL

deberán proceder a su contestación y formular las excepciones, sí a bien lo tiene.

Tercero. Reconocer personería al abogado **Alejandro Rodríguez Arredondo** identificado con **T.P. 119.080** del C.S.J., para que represente a la parte demandante en los términos del poder conferido.

Cuarto. Se ordena notificar este proveído a la parte demandada, en la forma legal dispuesta para ello, advirtiendo que deberá adjuntar a la notificación el auto admisorio con el cumplimiento de requisitos.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 061 Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 14 DE ABRIL DE 2023 a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA

Secretario

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 296e410352e1351f2aa59c2fb146fc0915ca1e8f6026179a23c1951170b92bae

Documento generado en 13/04/2023 02:19:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>